

# Las “Petites Bonnes” marroquíes: causas y consecuencias socioeducativas

---

## The Moroccan “Petites Bonnes”: causes and socio-educational consequences

VICENTE LLORENT BEDMAR  
*Universidad de Sevilla*

### Resumen:

En Marruecos, como consecuencia de múltiples parámetros abunda el trabajo infantil y particularmente el empleo de niñas en el trabajo doméstico, conocidas habitualmente como *petites bonnes*. Esta es una realidad que afecta a decenas de miles de niñas que trabajan cotidianamente realizando labores domésticas por una mísera cantidad de dinero. Más de la mitad no han cumplido los 15 años. Trabajan aisladas y, a menudo, son objeto de abusos verbales, físicos, emocionales... Se les impide o dificulta el acceso a la educación y la formación, arruinándoles su futuro a largo plazo. A pesar de las campañas de sensibilización, las *petites bonnes* son una práctica habitual y generalizada en el país, resultando difícil su erradicación. Familias, intermediarios y empleadores, están implicados en un sistema que beneficia a unos y otros. Serían innumerables las posibles medidas a adoptar, ya que es una cuestión que atañe a numerosos aspectos que inciden en la sociedad y la familia. No obstante, la mera aplicación de las disposiciones legales vigentes del Código de Trabajo y del Código de Familia, junto con un correcto funcionamiento del sistema escolar, evitando el flagrante incumplimiento de la escolaridad obligatoria, pondría fin al fenómeno de las *petites bonnes*.

### Abstract:

In Morocco, as a result of multiple variables, infant labor is common, especially the use of girls in domestic work, commonly known as “*petites bonnes*”. This is a reality that affects tens of thousands of girls working every day doing housework for a petty amount of money. Over half of them, are not even 15 years old. They work in isolation and they are often subject to verbal, physical, and emotional abuse. This situation prevents them from getting access to a proper education, which ends up hindering or even ruining their long-term future. Despite awareness campaigns, the “*petites bonnes*” stand out as a standard practice in the country, which makes its eradication a very difficult matter. Families, middlemen, and employers are involved in a system that benefits all the ends involved. The actions available to take are countless, since this issue affects both society and families. Nevertheless, the enforcement of the existing legal provisions in the Labour Code and the Family Code, together with the adequate functioning of the education system, avoiding the blatant violation of compulsory schooling, might be enough to put an end to the “*petite bonnes*” phenomenon.

**Palabras clave:**

Petites bonnes, trabajo infantil, Marruecos, servicio doméstico.

**Key words:**

Petites bonnes, child labor, Morocco, domestic service.

**Résumé:**

Au Maroc, si l'on prend en compte plusieurs paramètres, le travail des enfants et en particulier l'utilisation des filles dans le travail domestique, communément connu sous le nom petites bonnes, est une pratique qui abonde. C'est une réalité qui affecte des dizaines de milliers de jeunes filles qui travaillent chaque jour en faisant des travaux ménagers pour une somme dérisoire. Plus de la moitié n'ont pas fêté leurs 15 ans. Travailler dans l'isolement et font souvent l'objet de violences verbales, physiques, émotionnelles... On leur entrave l'accès à l'éducation et à la formation, ruine leur avenir à long terme.

Malgré les campagnes de sensibilisation, les petites bonnes sont une pratique habituelle et répandue dans le pays, ce qui la rend difficile à éradiquer. Les familles, les employeurs et les intermédiaires sont impliqués dans un système qui profite aux uns et aux autres.

Les mesures à adopter seraient innombrables puisque c'est un problème qui touche la société et la famille sous de nombreux aspects. Toutefois, la simple application des dispositions légales existantes du Code du travail et le Code de la famille, ainsi que le bon fonctionnement du système scolaire, en évitant la violation flagrante de la scolarité obligatoire, mettrait fin au phénomène des petites bonnes.

**Mots clés:**

Petites bonnes, travail des enfants, Maroc, femme de ménage.

Fecha de recepción: 12-9-2012

Fecha de aceptación: 6-2-2013

## Introducción

A pesar de la existencia de normas y disposiciones que a nivel internacional defienden los derechos del menor y la erradicación del trabajo infantil, en pleno siglo XXI, la explotación laboral infantil aún sigue siendo una realidad incuestionable en los vulnerables países en vías de desarrollo. Situación que se halla íntimamente unida a la pobreza y que, desgraciadamente, persiste hoy día en Marruecos. Este hecho se encuentra directamente relacionado con los altos porcentajes de absentismo escolar, que coadyuvan a cerrar el círculo que engendra la pobreza (UNICEF, 2006).

Son dos los grandes segmentos que se entrecruzan en una situación familiar de pobreza, esencial en el fenómeno de la explotación de las niñas como empleadas domésticas -comúnmente conocidas en Marruecos como "petites bonnes"- . Nos referimos al trabajo infantil y a la cuestión de género. Para afrontarlos se pueden adoptar una multiplicidad de medidas entre las que sobresalen las de carácter económico, social y educativo.

## Trabajo infantil

Para delimitar conceptualmente el trabajo infantil seguiremos a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entendiéndolo como: *"el trabajo que priva a los niños, niñas o adolescentes de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental"* (IPEC, 2012, p. 1). Se estima que, en el 2008, trabajaban en todo el mundo unos 215 millones de niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 17 años, y que 115 millones lo hacían en condiciones peligrosas (OIT, 2010).

En Marruecos, con motivo del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, el 12 de junio de 2011, el Alto Comisionariado del Plan (HCP) publicó los resultados de una encuesta donde se aprecia como se ha producido una significativa disminución del trabajo infantil en el país. Los datos aportados permiten un estrecho seguimiento de la evolución de este fenómeno y sus características. La muestra seleccionada se elevó a 60.000 hogares (aproximadamente 300.000 personas) de todo el territorio nacional y de todos los estratos sociales. Durante el año 2010, los menores con edades comprendidas entre 7 y 15 años que estaban trabajando alcanzaron la cifra de 147.000, lo que representaba el 3% de todos los niños de este tramo de edad. Dato que mejora significativamente el de los 517.000 (9,7%) que trabajaron en el año 1999 (Bassirou, 2011).

Entre otras informaciones derivadas de la encuesta se constata que durante el año 2010, el trabajo infantil alcanzó los 13.000 niños en el ámbito urbano, lo que supone el 0,5% de los niños que viven en ciudades. Por otro lado, en las zonas rurales, esta cifra se sitúa en 134.000, lo que representa el 5,8% de los menores que viven en el campo. Como se desprende fácilmente de los datos, el trabajo infantil, fundamentalmente, sigue siendo un fenómeno rural: de cada 10 niños que trabajan, 9 (91,2%) residen en este ámbito. Desde una perspectiva socioeducativa, se constata como los niños que compatibilizan su trabajo con los estudios constituyen una minoría. El 55,3% abandonaron la escuela y el 21,4% nunca fueron a ella. Hemos de matizar que el trabajo infantil se concentra en determinados sectores económicos. En el medio rural los niños trabajan en la agricultura, la silvicultura y la pesca en el 93% de los casos; mientras que en el medio urbano trabajan en la industria y en la artesanía el 37,7%. Desde el punto de vista del género, de cada 10 menores que trabajan 4 son niñas (HCP, 2011).

**Tabla1. Indicadores del trabajo de los niños entre los 7 y 15 años de edad**

	1999			2010		
	Urbano	Rural	Total	Urbano	Rural	Total
Total de niños	2.554.000	2.785.000	5.339.000	2.620.000	2.310.000	4.930.000
Niños que trabajan	65.000	452.000	517.000	13.000	134.000	147.000
Tasa de feminización (%)	32,5	49,1	47,0	12,9	43,4	40,7

Fuente: Enquête Nationale sur l'Emploi, Haut Commissariat au Plan (Direction de la Statistique)

Cabe destacar que Marruecos se ha adherido a los convenios internacionales sobre la infancia de mayor relevancia. Así, el 21 de julio de 1993 ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; mientras que en 1995 se presentó el Informe Inicial al Comité de los Derechos del Niño. Este comité apreció la manera abierta y autocrítica en que los representantes del Gobierno presentaron la información, abordaron y debatieron las diversas cuestiones, especialmente las relativas a la aplicación de la Convención. En particular, el comité reconoció la voluntad del Gobierno de iniciar un proceso de reforma legislativa en relación a los problemas de la infancia. Expresó su preocupación por las repercusiones negativas que habían tenido los graves problemas económicos y sociales, como el desempleo y la pobreza, así como la subsistencia de ciertas prácticas y costumbres tradicionales que impedían la generalización de los derechos del niño en Marruecos. Entre los problemas que más acuciaban a este comité se encontraba el maltrato de niños en el hogar y la falta de información sobre esta cuestión. Consideró que la explotación de los niños a través del trabajo temprano, particularmente la utilización de las niñas como empleadas domésticas y la prostitución infantil, requerían una especial atención.

El Ministerio de Derechos Humanos se creó en 1993 con el propósito de dialogar con los ciudadanos y organizaciones, investigar casos, determinar los motivos por los que no se respetan o hacen efectivos los principios de derechos humanos, y para fomentar el respeto de esos derechos. También se encarga de asegurar que la legislación nacional se ajuste a las normativas internacionales, a la vez que promueve una cultura de derechos humanos en la población mediante la puesta en marcha de medidas educativas, así como el fortalecimiento del diálogo y la coope-

ración con las asociaciones que se ocupan directa o indirectamente de los derechos humanos.

El Comité de los Derechos del Niño ha mostrado en reiteradas ocasiones su preocupación por las “petites bonnes”. Según la actual legislación marroquí, los menores tienen la obligación de acudir a la escuela hasta los 13 años, por tanto, las niñas no deberían poder ser empleadas en tareas domésticas con menos de esta edad. En este sentido, con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Convenio nº 138 de la Organización Internacional del Trabajo concerniente a la edad mínima de admisión al empleo, ratificado en 1999, se pretendió elevar de 12 a 15 años la edad mínima para poder contratar a un menor en el mercado laboral (Art. 2). Ya desde 2000, la edad mínima legal para comenzar a trabajar en Marruecos eran los 15 años, si bien en la práctica diaria esta disposición legislativa se incumple constantemente. A causa de la situación de pobreza del país, son muchos los niños que trabajan ilegalmente para contribuir económicamente al sostenimiento de sus familias. Por tanto, hemos de remarcar contundentemente que, por sí solo, un marco jurídico adecuado no es suficiente.

Igualmente, Marruecos ratificó en 2000 el Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, así como los dos protocolos adicionales (ratificados en 2001), el relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y el relativo a la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil.

La Organización Internacional del Trabajo ha publicado unas excelentes directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir el trabajo infantil doméstico, que se estructuran en seis ejes vertebradores (OIT, 2007):

- Estrategia Preventiva. Atacando las raíces del problema, como la pobreza, la falta de educación y la ignorancia de los derechos de los niños, previniendo el trabajo infantil doméstico en las comunidades de origen y en las de destino, mejorando la calidad de la enseñanza de modo que pueda contribuir a mantener a los niños en el sistema educativo e implicar a los maestros locales en la identificación de niños en peligro de abandono escolar. Por último, analizar la perspectiva de género para comprender la situación que empuja a las niñas hacia el trabajo doméstico.
- Estrategia de retiro del lugar de trabajo. Contactar con las niñas y

- retirarlas de sus lugares de trabajo, para que reciban una asistencia general e integrada que incluya vivienda, alimentación, asesoría jurídica y psicológica, además de apoyo escolar.
- Estrategia de protección. Adoptar una legislación que ofrezca protección a las jóvenes trabajadoras domésticas, que las proteja y rehabilite. Bien que se incorporen lo más rápidamente posible al sistema educativo formal, garantizándoles una reintegración y sostenibilidad, bien mejorando sus condiciones laborales.
  - Estrategia para mejorar las políticas. Desde el reconocimiento real de los derechos humanos y del niño, crear una conciencia nueva que anule el erróneo concepto de que los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos a medias, jurídicamente incapaces y, por lo tanto, receptores pasivos de protección. Elaborar un plan nacional para la erradicación del trabajo infantil doméstico a través de la promoción de marcos jurídicos adecuados, que entre otras cuestiones permitan la posibilidad de inspeccionar los domicilios sospechosos de emplear niños. Perfeccionar los mecanismos de administración de justicia en los casos de trabajo infantil doméstico.
  - Estrategia de empoderamiento de las familias. Sensibilizar a las familias sobre las consecuencias de esta lacra. Detectar y cubrir sus necesidades básicas para que puedan matricular a sus hijos en la escuela. Crear redes comunitarias de vigilancia que puedan identificar a los niños en situación de riesgo. Mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias mediante la generación de ingresos, la promoción de empleos, la educación y la formación profesional.
  - Estrategia de una base de conocimientos. Recopilar toda la información posible derivada de investigaciones, experiencias, talleres de consulta, documentos, etc. previa a la definición de una estrategia metodológica.

No queremos concluir este apartado sin subrayar que invertir en los derechos de la infancia es una responsabilidad, pero también una oportunidad. Es una responsabilidad porque la pobreza, la desnutrición, y demás penurias y privaciones, impiden el pleno desarrollo de las capacidades de los niños; y es una oportunidad porque a través de una mejor nutrición, de la atención primaria de la salud, de la educación y de la protección, se logran avances mucho más significativos y duraderos que en casi cualquier otra esfera del desarrollo (UNICEF, 2010, p. 1). Me-

diante el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), la OIT se ha situado a la vanguardia de las iniciativas de ámbito mundial, encaminadas a convertir el trabajo infantil en un fenómeno del pasado.

## Mujer y ámbito laboral

Desde enero de 2004, cuando el Parlamento de Marruecos aprobó el nuevo Código de Estatuto Personal o Moudawana (Ley 7/2003), las mujeres marroquíes mejoraron sustancialmente su situación respecto al hombre, sin alcanzar la plena igualdad legal. Sin embargo, determinadas costumbres, usos y prácticas sociales han impedido que este gran avance de la condición jurídico-legal de la mujer sea una realidad cotidiana en todos los hogares del país. Así por ejemplo, tras la puesta en vigor de este nuevo código se igualó a 18 años la edad mínima de hombres y mujeres para contraer matrimonio (Code de la Famille, 2004). Medida legislativa que daba respuesta a la contradicción existente entre la edad mínima para desposarse de las mujeres (15 años) y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En lo que respecta al ámbito estrictamente laboral, el Dahir relativo al Código de Obligaciones y Contratos (DOC)<sup>1</sup> plasma el principio de libertad contractual, a la vez que considera como nulos aquellos contratos cuyo objeto o causa sea ilícita (Arts. 57-58). Se prohíbe cualquier acuerdo que pueda constituir una violación de la integridad de la institución familiar y de su moralidad. En dicho código se especifica que la causa será ilícita cuando el acuerdo sea contrario a la moral, al orden público o a la ley (Art. 62).

El derecho social prohíbe a la mujer el ejercicio de ciertos trabajos perjudiciales para su salud, moralidad o aquellos que impliquen una gran dureza, como el trabajo en las minas o en la construcción de carreteras (Art. 22, Dahir 2.7.1947). Igualmente se les prohíbe realizar trabajos peligrosos o se les obliga a contar con una autorización expreso. Entre ellos, el empleo de las mujeres y los niños en ciertas actividades que puedan suponer un riesgo para su integridad física y moral y, por ende, para la ética familiar. Se trata de disposiciones relativas principal-

---

1 B.O.: 18 de agosto de 1913, 46 de 09.19.1913 9 y s.

mente a los establecimientos de bebidas alcohólicas<sup>2</sup>, actividades profesionales consideradas peligrosas<sup>3</sup> (Arts. 1, 2 y 4), como manipulación de cierta maquinaria, así como la venta de escritos, impresos, carteles, dibujos, grabados, pinturas, emblemas, imágenes... que atenten contra la moralidad (Art. 11). A las mujeres menores de 16 años se les prohíbe trabajar con máquinas de coser a pedales (Art. 10). Por razones de higiene y seguridad, se prohíbe a las menores de 16 años el acceso a los locales donde se realicen las actividades anteriormente mencionadas (Art. 13). La Orden Vizierial del 30 de septiembre de 1950, establece, según edades, cuál ha de ser el peso máximo que en su trabajo una mujer puede llevar, tirar o empujar.

Por tanto, se puede comprobar que existe una legislación específica para el desempeño de determinadas tareas por parte de las mujeres. A pesar de las reformas efectuadas, la legislación vigente adopta un carácter que podríamos calificar como “protector” hacia la mujer. Las desigualdades de género todavía siguen siendo una constante habitual en la sociedad marroquí.

## Las “Petites Bonnes”

Una actividad que podría constituir una experiencia positiva, como es la de ayudar en los quehaceres domésticos y contribuir al bienestar de la propia familia, se puede transformar en una explotación laboral de una niña cuando se realiza remuneradamente en otro hogar y con la intervención de un empleador. Las niñas trabajan con la puerta cerrada, en la intimidad de un hogar donde las posibilidades de explotación y abuso apenas son visibles. En muchos países del mundo esta situación se acepta con relativa normalidad (OIT, 2012).

Como denuncia Save the Children, a estas menores de edad se les niegan los derechos internacionalmente reconocidos por el derecho internacional, tales como: estudiar, jugar, la salud, estar a salvo del abuso y el acoso sexual, visitar a su familia o ser visitados por ella, reunirse con amigos, un alojamiento digno y la protección contra el maltrato físico y

---

2 Arrêté vizieriel du 5 mai 1937 (art 13), B.O. n. 1289 du 9/7/1937, P. 940, modifié par arrêté du 25/12/1951, B.O. n. 2049 du 1er février 1952, p. 163.

3 Décret du 6 septembre 1957 concernant les travaux dangereux interdits aux enfants et aux femmes, B.O. n° 2343 du 20 septembre 1957, p. 1231.



mental. Frecuentemente son consideradas como “posesiones” de la familia empleadora. Trabajan aisladas y, a menudo, son objeto de abusos verbales, físicos, emocionales y, en determinados casos, sexuales. Se les impide o dificulta el acceso a la educación y la formación, arruinándoles su futuro a largo plazo: *“El daño causado a estas niñas es múltiple: sufren no sólo el dolor físico de jornadas de 14 a 16 horas, sino también la falta de sus seres queridos, el desprecio de quienes las contratan, el olvido; sufren porque no tienen derecho a la infancia... porque nadie les habla, nadie las escucha”* (Save the Children, 2006, pp. 2-3).

Los trabajadores domésticos infantiles, en su mayoría niñas, viven aislados y sujetos a los caprichos y a la disciplina arbitraria de sus empleadores, que pueden cometer abusos pocas veces enjuiciados, sufriendo a veces trastornos psicológicos (UNICEF, 2012).

En Marruecos, el fenómeno de las “petites bonnes” constituye una práctica cultural, pero sobre todo una realidad social que atenta contra los derechos de las menores, donde la cuestión de género es un elemento que se encuentra claramente presente. Se trata de una forma de discriminación contra la mujer y especialmente contra la niña. Actualmente la situación de la mujer y el rol que ocupa en la sociedad marroquí se encuentra en un constante proceso evolutivo. Aún así, como no podría ser de otra forma, su participación en la comunidad está estrechamente vinculada con las estructuras sociales, los valores dominantes en su sociedad, así como las prácticas culturales que se han ido transmitiendo con el paso del tiempo (Feliu, 2004).

Es muy difícil, sino imposible, determinar el número de niñas que trabajan como empleadas del hogar. Su situación de ilegalidad jurídica, su invisibilidad, los perjuicios que puede acarrear a padres, intermediarios y empleadores dificulta enormemente las posibles declaraciones espontáneas de alguna de ellas. Amén de las dificultades propiciadas en un país, como Marruecos, donde no todos los nacimientos se inscriben automáticamente en el registro civil del estado y por lo tanto no siempre es fácil controlar la edad de estas niñas. Por si esto fuera poco, frecuentemente, esta labor se considera como una ayuda a la familia que realiza la hija y no como un trabajo remunerado.

Sobre la protección de los menores, téngase en cuenta que el Código Penal de Marruecos contiene disposiciones referentes a la protección de la integridad física y sexual del niño. En su artículo 408 prevé castigar a toda persona que se ocupa del cuidado o tiene la custodia de un niño

menor de 12 años y le inflige cualquier tipo de lesión, golpe u otro tipo de violencia que ponga en peligro su salud. La pena oscila entre uno y tres años de prisión. Aún más, en su artículo 40 se estipula que toda persona al corriente de que se ha ejercido violencia contra un niño tiene el deber de informar al fiscal.

En el caso particular del trabajo doméstico, éste no está reconocido en el Código del Trabajo como categoría de empleo en Marruecos. Los contratos se establecen de manera informal entre el dueño del hogar y la familia de la niña, frecuentemente con la intervención de un intermediario.

Constatamos la existencia de cuatro importantes consecuencias del trabajo doméstico de las niñas que se encuentran en las raíces de este fenómeno (Llorent, 2011):

- Contribuye a aumentar el problema del desempleo, ya que muchos empleadores las prefieren al ser mucho más manejables que los adultos y tener un salario inferior.
- Ayuda al mantenimiento de familias con escaso poder adquisitivo, que lo contemplan como un ingreso suplementario. Se refuerza el estado de pobreza, que a su vez forma parte de su causa, incentivando además el mantenimiento de una conducta demográfica pronatalista de los pobres, ya que sus hijas ayudan a satisfacer las necesidades de la familia.
- Se adquiere con un bajo nivel de cualificación, habitualmente con escasa o nula formación escolar.
- Se suman los riesgos de enfermedades y trastornos de crecimiento para la niña en el trabajo y diversas consecuencias que pueden alterar sus capacidades físicas y mentales durante el resto de sus vidas.

## Condiciones socioeducativas

La inmensa mayoría de ellas proviene del medio rural y pertenecen a familias numerosas, siendo un número considerable huérfanas de padres. Las pequeñas criadas se encargan del cuidado del hogar, de las labores domésticas y del cuidado de los hijos, viviendo en condiciones precarias y “*siendo a menudo explotadas y maltratadas*” (Association Al Karam, 2009, p. 8).

Frecuentemente sólo ven al pariente, padre o hermano, el día que éste va a recoger su salario, a menudo irrisorio, entre 0,4 y 1 dirham por hora. Para que seamos conscientes realmente del salario que estas menores cobran debemos tener en cuenta que el salario mínimo de Marruecos para otros trabajos no agrícolas es de 9,66 dirhams por hora (Human Rights Watch, 2005).

Hasta la fecha no existen datos ni investigaciones oficiales llevadas a cabo sobre este asunto, sólo estimaciones. La magnitud de este fenómeno se desprende de las declaraciones efectuadas por la representante de UNICEF-Marruecos y de BIT-IPEC, Maie Ayoub, quien afirma que se estima la existencia entre 66.000 y 88.000 criadas menores de 15 años en Marruecos (Ayoub von Kohl, 2006). Según los datos derivados de la encuesta realizada por UNICEF y el Fondo de las Naciones Unidas para la Población (FNUAP) en 2001, admitidos sin ambages por todas las partes implicadas, en Casablanca trabajaban 22.940 niñas como empleadas de hogar. Asimismo, se desvelaba que el 59,2 % de ellas tenía menos de 15 años, el 82,2 % de los casos eran analfabetas, y cumplían jornadas de 12 a 16 horas diarias sin días de descanso ni vacaciones. La inmensa mayoría de ellas provenían del medio rural (86,8%), y pertenecían a familias numerosas, siendo un número considerable de ellas huérfanas de padres. Cuando tienen padres, suelen vivir lejos de ellos viéndose privadas de su amor y afecto. El 65 % afirmaba recibir la visita de sus familiares en el hogar donde trabajaban, aunque en el 70 % de los casos el objetivo de la misma era cobrar el salario de las niñas (Amenzou, 2002).

Según declaraciones del Colectivo para la Erradicación del Trabajo de las Petites Bonnes: *"no van a la escuela, ni crecen en el seno de sus familias, trabajando más de 14 horas diarias por una miseria"* (Bladi Net, 2010, p. 1). Un 20% de ellas llegan a este trabajo utilizando intermediarios, generalmente a través de agencias informales. Aunque esta situación ha mejorado ostensiblemente, el problema aún persiste. Carecen de los conocimientos necesarios para protegerse a sí mismas y afrontar los riesgos a los que se enfrentan (Ayoub von Kohl, 2006). La media de edad a la que se inician en este trabajo se sitúa alrededor de los 10 años. Incluso se ha detectado el acceso de niñas a estas labores con edades de 4 y 5 años.

Es justo reconocer que algunas familias emplean a estas chicas de buena fe, pensando que al menos van a alimentarlas adecuadamente y que aprenderán a realizar labores del hogar; no preocupándole su ab-

sentismo escolar debido a que, en muchas ocasiones, tampoco asistirían a la escuela debido a la gran distancia que, a veces, existe entre ésta y el hogar de sus padres, la falta de medios...

Estas jóvenes trabajadoras sueñan con una respetabilidad que sólo vislumbran a través de la vía del matrimonio y que, precisamente será enterrada definitivamente por su antiguo y miserable modo de vida. Con cierta frecuencia cuando estas chicas van creciendo continúan trabajando en las tareas domésticas, a la vez que son iniciadas en fiestas nocturnas, alcohol, nueva vestimenta, maquillaje... que las aboca a la prostitución. Debería prestarse atención a las niñas que se arrastran a la prostitución. Proliferan los informes en que se da cuenta de que un número cada vez mayor de niñas, muchas de las cuales han empezado como empleadas domésticas, acaban trabajando como prostitutas (Berri, 2011).

## **Explotación Sexual**

En Marruecos, las madres solteras casi siempre son rechazadas por sus familias. Muchas de ellas provienen del colectivo *petites bonnes*, abandonadas después de sufrir abusos por parte de uno de los hombres de la familia para la que trabaja (Nigrou, 2011).

El Código Penal marroquí dispone que se penalice a quien fomente, apoye o facilite la corrupción de menores de uno u otro sexo de menos de 18 años de edad con penas que oscilan entre los dos y los cinco años de prisión y una multa de 200 a 5.000 dirhams (Art. 497), a la vez que penaliza a quien promueva a sabiendas la prostitución de terceros (Art. 498).

El carácter invisible del trabajo realizado por las "petites bonnes" las expone a los riesgos de las peores formas de explotación y escapa a cualquier forma de control.

Cuando el abuso sexual se comete en el lugar de trabajo de la niña, normalmente el hogar del empleador, es muy poco probable que ésta presente una denuncia ante las autoridades. La mayoría de ellas no sabe cómo hacerlo y las consecuencias de declarar que ya no son vírgenes son sumamente amedrentadoras para la mayoría de las mujeres solteras de Marruecos.

Como ya hemos comentado, la gran mayoría de las *petites bonnes*

son analfabetas y trabajan en ciudades situadas lejos de sus pueblos de origen. Así que, en las escasas ocasiones que la niña es lo suficientemente valiente como para presentar una denuncia, normalmente ha huido del lugar donde se cometieron los abusos, o recurrió a la policía después de haber sido violada en la calle. Pocas denuncias dan lugar a un proceso satisfactorio y las que lo son, provienen habitualmente de acusaciones de malos tratos físicos y no sexuales, debido a que para estas acusaciones se requiere presentar pruebas difíciles de obtener y los riesgos que comporta el denunciar a alguien por abusos sexuales sin poder demostrarlo les hace desistir. Téngase en consideración que cuando una niña decide formular una denuncia por abusos sexuales, debe presentar dos testigos que corroboren su relato. Si la menor queda embarazada y no puede demostrar que ha sido violada se expone a que la acusen de haber mantenido relaciones sexuales ilícitas extramatrimoniales. Incluso en los casos que la niña sirvienta se atreva a dar el nombre de su agresor, tampoco se le facilita la posibilidad de demostrar que se trata del padre del niño, ya que en Marruecos las pruebas de paternidad son ilegales. Rara vez se cree a una niña que acusa a su empleador. Las autoridades se sienten más inclinadas a pensar que el bebé es hijo de un niño de la calle. Cuando una chica embarazada va a la policía o es despedida por sus empleadores, con cierta frecuencia no puede regresar a su hogar, ya que en muchos casos la familia no la acepta. Sin embargo, si la niña abandona al bebé, aumentan considerablemente sus posibilidades de volver a casa.

Con cierta frecuencia aparece en la prensa información sobre graves actos de violencia cometidos contra las petites bonnes por sus empleadores, como el reciente caso de una joven sirvienta de Meknes que fue asesinada por su empleador, que fue encarcelado. La transcendencia de este problema se constata en un estudio realizado acerca de los temas predilectos por la prensa escrita marroquí en relación a la situación de la infancia, que son: abusos sexuales, petites bonnes y niños de la calle (MAP, 2009).

## **Respuestas y medidas**

Son muchas las ONGs y demás asociaciones que se preguntaban dónde estaba el proyecto de ley elaborado por el gobierno que regula el trabajo

de las empleadas del hogar. El proyecto lleva aprobado, pero aletargado más de 4 años. Asociaciones, tales como Human Rights Watch, siguen apuntando con el dedo a la lentitud de las autoridades marroquíes para frenar el fenómeno de las petites bonnes. Los testimonios de las niñas víctimas de abusos siguen abundando. Lamentando la falta de comunicación de las autoridades, Fouzia Assouli, presidenta de la Liga Democrática de Derechos de la Mujer, afirma enérgicamente: *“El proyecto de ley se ha prolongado demasiado (...) estamos desesperados”* *“Elevamos en 1993 un memorándum al ministerio. En 1995, se obtuvo promesas de la Ministra de Trabajo. En 2003, se espera que se regularice en el nuevo código de integración del trabajo doméstico. Pero se ha de promulgar una ley específica sobre la cuestión”* (Kabbaj, 2010, p. 1).

Es necesario distinguir entre las disposiciones legales tendentes a regular el trabajo de los empleadosdomésticos y la erradicación de las petites bonnes, de los proyectos que se ponen en marcha para actuar sobre el terreno. Al respecto, el Ministerio de Trabajo ha desarrollado y aplicado el Código de Trabajo (enmendado en 2002), especialmente su artículo 4, que menciona la necesidad de una ley específica para esta categoría de trabajadores. Este proyecto de ley de 2006 regula el trabajo de los empleados domésticos a través de la mejora de sus derechos sociales -como las vacaciones (Art. 9) y descanso semanal (Art. 8)-, su salario (Art. 12), la creación de un órgano especial de supervisión para la aplicación de la legislación. Prohíbe el trabajo de los menores de 15 años (Art. 5) y contiene medidas específicas para las niñas entre 15 y 18 años de edad, entre ellas, una autorización paterna (Art. 5).

Entre las acciones directas emprendidas destaca el Plan Estratégico (2008-2012) del Ministerio de Desarrollo Social de la Familia, Solidaridad, que proporciona la implementación de medidas para mejorar la prevención y la protección de los niños contra toda forma de violencia y, sobre todo, incide en la erradicación del trabajo infantil y en particular del trabajo doméstico de las niñas (Agence de Développement Social, 2012)

Una segunda acción consiste en el proyecto de ley, remitido a la Secretaría General del Gobierno en abril de 2009, por el que se pretende afrontar el problema de las chicas menores de 15 años que trabajan como empleadas domésticas. No obstante, aún formando parte del Plan Nacional de Acción para la Infancia (NCA), que constituye el marco de las políticas públicas en el ámbito de protección durante la década

2006-2015 y que incorpora los compromisos de Marruecos en el marco de los objetivos Desarrollo del Milenio, ha estado paralizado hasta que con el fallecimiento de Khadija, una petite bonne de 11 años de edad, el 26 de julio de 2011, en la ciudad de El Jadida, debido a los golpes infligidos por el empleador y por su hija, se radicalizó el debate contra el trabajo doméstico de las menores, alcanzando altos niveles de crispación.

La organización “Yelli” para la protección de la niña y un buen número de asociaciones civiles piden mayor celeridad para que se promulgue una ley donde se prohíba el empleo de las petites bonnes, solicitando que el Proyecto de Ley del Departamento de Desarrollo Social sea aprobado por el Consejo de Gobierno (Zerrour, 2011).

En efecto, el colectivo político, presionado por la opinión pública, tomó conciencia de la urgente necesidad de un cambio legislativo al respecto. Así que, para poner fin a la situación de los niños empleados como trabajadores domésticos, el Gobierno marroquí aprobó el 12 de octubre de 2011, un proyecto de ley que pretende tomar medidas en contra del empleo de niños, particularmente prohibiendo el trabajo de las menores de 15 años de edad y previendo sanciones coercitivas contra los infractores. *“Este es un gran paso hacia adelante muy esperado, que castiga severamente a los empleadores y a los intermediarios en materia de trabajo infantil. Estas medidas coercitivas proporcionan concretas sanciones financieras entre 25.000 y 30.000 dirhams. Y en caso de reincidencia, el infractor se enfrentará a una pena de prisión que oscilará entre 1 y 3 meses”* Nouzha Skalli, entrevista telefónica a la ministra de Desarrollo Social, Solidaridad y Familia (Bassirou, 2011, p. 1). Sin embargo, aún nada está establecido, este proyecto ha de ser aprobado y ratificado por el Parlamento. Se prevé el empleo de los jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y los 18 años, siempre que no sean excesivamente arduos o penosos. Para tal efecto, sus respectivos padres o tutores han de concederles por escrito el pertinente permiso (Bassirou, 2011).

Este texto prevé sanciones tanto contra los padres que permiten que sus hijos menores de edad realicen este tipo de trabajo como a los que los contratan y a los agentes que actúan como intermediarios. La finalidad es tan clara como tajante: la erradicación total del trabajo infantil. La estrategia parte de la imposibilidad de conseguir los objetivos previstos a corto plazo, motivo por el que se aplicará un plazo de moratoria de un año (Aswab, 2009). No obstante las reacciones son cautelosas ante la

posterior aplicación de sus disposiciones. Tanto desde el ámbito privado, tal y como indica Jawad Shuaib, presidente de la Asociación “Bayti”<sup>4</sup>, como desde el mismo ámbito público, por el Ministro de Desarrollo Social, Solidaridad y Familia, Nouzha Skalli, quien mostró su preocupación por la posterior puesta en marcha de la ley.

Ante una realidad donde, prácticamente, las autoridades jurídicas y policiales actúan tan solo cuando se produce una denuncia y se demuestra que la niña ha sido maltratada, *“como parte de la estrategia puesta en marcha para el período 2012-2016, prevemos la creación de centros de atención e información que pretende involucrar a los familiares de los ciudadanos, vecinos, miembros de las familias y cualquier persona que desee solucionar este tipo de excesos para animarlos a informar. Por lo tanto, podemos intervenir y detenerlo, y sobre todo proteger a estos niños de cualquier situación que pueda poner en peligro su integridad (la explotación, la violencia, el acoso...)”*, explica Bassima Hakkaoui, ministro de Solidaridad, Familia, Mujer y Desarrollo Social (Bougrine, 2012, p. 1).

## **A modo de colofón**

A medio y largo plazo, una adecuada educación de las mujeres se traduce en mayores probabilidades de que sus hijas e hijos tengan acceso a una nutrición apropiada, a unos servicios de salud de calidad y a una enseñanza digna. Además, aumentan las probabilidades de que las niñas tengan mayores oportunidades para crecer y desarrollarse. Las niñas que han recibido una educación escolar son más propensas a evitar la pobreza y asegurar que sus propios hijos reciban una educación, ayudando así a prevenir el trabajo infantil en el futuro (UNICEF, 2009). Por tanto, estimamos que educar a las niñas constituye un elemento crucial para la eliminación del trabajo infantil, siendo los docentes y sus asociaciones aliados estratégicos vitales (OIT, 2006) e impulsar los programas en pro de los derechos de la infancia (UNICEF, 2012).

A pesar de las campañas de sensibilización que se están realizando, el empleo de las petites bonnes es una práctica habitual y generalizada en el país, y resulta difícil su erradicación. Familias, intermediarios y empleadores, están implicadas en un sistema que beneficia a unos y

---

4 <http://www.bayti.ma/>



otros. Los encomiables programas de acción, como el del Inqad, sobre la lucha contra el trabajo infantil, iniciado en 2007 por Yasmina Baddou por sí solos no bastan: *“Esto no constituye una solución debido a que estos programas no crean mecanismos preventivos”* dijo Assouli (Kabbaj, 2012, p. 1).

El elevado número de “petites bonnes” en Marruecos es producto de la conjunción de diferentes elementos, entre los que sobresalen:

- El deprimido entorno sociocultural de la familia de la niña, cuyos padres, frecuentemente tienen una escasa o nula formación académica.
- El contexto económico del país, donde abundan los sectores sociales empobrecidos. Téngase en cuenta que el PIB per cápita de 2010 sólo se elevaba a 2.796 \$ (Instituto de Estadística de la UNESCO, 2012).
- Los hábitos y costumbres sociales.
- Una importante demanda de niñas para estos menesteres.

Suprimir el trabajo infantil y sustituirlo por una educación universal aportaría una incuestionable rentabilidad económica, además de unas enormes mejoras sociales. Según la OIT *“Globalmente, los beneficios superarían a los costes en una proporción de 6,7 a 1”*, por tanto hablamos de una inversión tremendamente rentable (OIT, 2004, p. 5).

Aunque se ha producido una fuerte disminución de las niñas que no asisten a la escuela en edad de recibir educación primaria -en 2010 eran 116.268 mientras que en 2011 ascendían a 75.244-, las cifras siguen siendo ciertamente elevadas aunque significativamente inferiores a las de los niños -91.481 y 58.388, respectivamente- (Instituto de Estadística de la UNESCO, 2012).

El ministro de Educación Nacional, Mohamed El Ouafa, emitió un claro mensaje sobre la actitud del nuevo gobierno ante el absentismo escolar, en una entrevista concedida al prestigioso diario Le Matin. Afirmó recientemente que *“Para obtener los mejores resultados, vamos a aplicar la ley que obliga a los padres a llevar a sus hijos a la escuela, a partir del próximo año escolar”* *“personalmente, no voy a aceptar que las niñas se queden en sus casas y que no se las escolarice. Voy a ser muy firme en este asunto, no porque yo sea feminista, sino porque considero que es necesario aplicar la ley”* (Hajjar, 2012, p. 1).

La mera aplicación de las disposiciones legales vigentes del Código

de Trabajo y del Código de Familia, junto con un correcto funcionamiento del sistema escolar, evitando el flagrante incumplimiento de la escolaridad obligatoria, pondría fin al fenómeno de las *petites bonnes*.

Las dificultades para asistir a una escuela en el medio rural donde a veces ni existe, las lamentables condiciones de algunos centros escolares (como la ausencia de servicios), las grandes distancias entre algunos hogares y la escuela... dificultan la integración académica de las niñas. No obstante existen factores que no dependen directamente del sistema escolar y que tienen una gran incidencia, entre ellos los inherentes a la escasa valoración de los estudios por parte de la familia, la actitud negativa de algunos padres, la seguridad de la niña durante el trayecto hogar-escuela, el trabajo de algunas niñas en su propio hogar y la ayuda que prestan en el trabajo de sus padres, la ausencia de actividades culturales, las dificultades para adquirir los libros y el material escolar necesario, la infravaloración que los empleadores hacen de los certificados escolares, etc.

Paradójicamente, desde hace años, en el preámbulo de la "Carta de la Educación", adoptada por una Comisión Real en junio de 1999 cuya aplicación se inició teóricamente en septiembre de 2000, se estableció que todo niño marroquí que haya cumplido los 6 años de edad, pueda escolarizarse en el primer año de educación primaria a partir de septiembre de 2002. Además, desde 1998, el Parlamento marroquí adoptó el principio de la enseñanza obligatoria para todos los niños marroquíes con edades comprendidas entre los 7 y 14 años. Posteriormente, con la Ley 04.00 de 19 mayo de 2000 la escolaridad obligatoria se amplía de 6 a 15 años.

Consideramos necesaria una mayor armonización de la legislación marroquí con sus obligaciones internacionales. Para lo cual es absolutamente necesaria una considerable labor teórica que evite evidentes conflictos con el Derecho Islámico y prepare a la sociedad marroquí para acometer los cambios necesarios.

En definitiva, serían innumerables las posibles medidas a adoptar, ya que es una cuestión que atañe a numerosos aspectos que inciden en la sociedad y la familia. La situación es realmente preocupante. En la actualidad se constata una cada vez mayor presión ejercida por grupos y asociaciones no gubernamentales en favor de una pronta erradicación del fenómeno de las "*petites bonnes*", del mismo modo que empieza a prevalecer una voluntad política tendente a promover y garantizar el

respeto de los derechos humanos. Deberían introducirse reformas tanto legislativas como políticas para garantizar, al menos, la seguridad de las niñas y su acceso a la educación. En esta línea proponemos las siguientes medidas:

- En el ámbito de la acción política se han de ratificar y, sobre todo, ejecutar los convenios internacionales sobre la reducción y eliminación del trabajo infantil doméstico.
- Conocer los distintos puntos de vista de las partes interesadas.
- Realizar campañas de sensibilización para movilizar a los sectores prioritarios de la sociedad.
- Inicialmente se deberían instaurar medidas realistas, encaminadas a reducir paulatinamente la magnitud del trabajo infantil antes de eliminarlo por completo. Para ello se empleará una política económica y social, institucional y legal tendente a eliminar los factores causantes del problema, poniendo en marcha toda una estrategia global.
- Las decisiones económicas y financieras tendrán como finalidad reducir la pobreza, y reducir las disparidades existentes. Se disminuirá el desempleo todo lo posible ya que éste se encuentra en el origen de la pobreza.
- Un factor determinante para mejorar la calidad de los recursos humanos estriba en la generalización de la escolarización obligatoria, especialmente para las niñas y los niños de las zonas rurales.
- Llevar a cabo una planificación familiar que permita la reducción de los nacimientos no deseados, especialmente en los ámbitos rurales y populares.
- Aplicar programas que, sobre el terreno, ayuden directamente a las niñas que trabajan en el servicio doméstico, al mismo tiempo que se refuerzan los controles de la Inspección de Trabajo.

## Referencias bibliográficas

- Agence de Développement Social (2012). *Eradication du travail domestique des petites filles*.  
<http://www.ads.ma/pole-developpement-humain/contenu/programmes/eradication-du-travail-domestique-des-petites-filles.html> (Recuperado el 12 de mayo de 2012).
- Amenzou, B. (2002). *22.940 filles bonnes à Casa*. Aujourd'hui Le Maroc, <http://www.aujourd'hui.ma/actualite-details8634.html> (Recuperado el 10 de mayo de 2012).

- Association Al Kara (2009). Rapport Annuel 2008 Pour la protection de l'enfant en situation précaire. Marrakech.
- Aswab, M. (2009). *Nouzha Skalli: «L'éradication du travail des enfants ne peut pas se faire du jour au lendemain»*. Magrhes, Maroc (Recuperado el 5 mayo de 2012).
- Ayoub von Kohl, M. (2006). *Pour une réglementation appropriée*. Ponencia presentada en Séminaire National: Travail domestique au Maroc, 17-18 Julio, Rabat, Marruecos.
- Bassirou, B. (2011). *Projet de loi contre l'emploi d'enfants comme domestiques. Bientôt le bout du tunnel?*. Aúfait, Casablanca, <http://www.aufaitmaroc.com/actualites/maroc/2011/10/13/bientot-le-bout-du-tunnel-#> 13 octobre 2011 (Recuperado el 5 mayo de 2012).
- Berri, A. (2011) “Les petites bonnes ou enfants domestiques au Maroc”. Forum Educatif Coeur de Pere, <http://halimb.ba7r.org/t10911-topic>.
- Bladi Net (2010): “60.000 petites bonnes de trop au Maroc”. 31 octobre 2010, <http://www.bladi.net/petites-bonnes-maroc-nombre.html> (Recuperado el 11 de mayo de 2012).
- Bougrine, J. (2012). Travail domestique des mineurs. Pour l'éradication du travail des «petites bonnes». Le Matin.ma. 25 Avril 2012. [http://www.lematin.ma/journal/Travail-domestique-des-mineurs\\_Pour-l-eradication-du-travail-des-petites-bonnes/165750.html](http://www.lematin.ma/journal/Travail-domestique-des-mineurs_Pour-l-eradication-du-travail-des-petites-bonnes/165750.html) (Recuperado el 12 de mayo de 2012).
- Code de la Famille (2004). Dahir n° 1-04-22 du 12 hija 1424 (3 février 2004). Bulletin Officiel n° 5358 du 2 ramadan 1426, 6 octobre 2005.
- Code des Obligations et Contrats (D.O.C.).18 de agosto de 1913, B.O. n. P. 46 de 09.19.1913 9 y S.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1990). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.
- El Haiti, H. (2012). *Entretien avec Mohamed El Ouafa, ministre de l'Éducation Nationale*. Le Matin. 8 Avril 2012. [http://www.lematin.ma/journal/Entretien-avec-Mohamed-El-Ouafa-ministre-de-l-Education-nationale\\_Ce-sont-les-parents-qui-choisissent-d-inscrire-leurs-enfants-dans-des-ecoles-privées/165028.html](http://www.lematin.ma/journal/Entretien-avec-Mohamed-El-Ouafa-ministre-de-l-Education-nationale_Ce-sont-les-parents-qui-choisissent-d-inscrire-leurs-enfants-dans-des-ecoles-privées/165028.html) (Recuperado el 14 de mayo de 2012).
- Feliu, L. (2004). *El jardín secreto. Los defensores de los Derechos Humanos en Marruecos*. Madrid: Catarata.
- HCP (2011). *Communiqué de presse à l'occasion de la Journée mondiale contre le travail des enfants. Evolution du phénomène du travail des enfants au Maroc*. Rabat: Haut Commissariat au Plan.
- Human Rights Watch (2005). *Inside the Home, Outside the Law Abuse of Child Domestic Workers in Morocco* 17, n° 12 (E).
- Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2012). *El Banco Mundial: Trabajamos por un mundo sin pobreza. Indicadores de desarrollo mundial*, <http://datos.bancomundial.org/indicador/SE.PRM.UNER.FE> (Recuperado el 9 de mayo de 2012).
- IPEC (2012). *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Oficina Internacional del Trabajo Alto al Trabajo Infantil*, <http://white.oit.org.pe/ipcc/pagina.php?seccion=6> (Recuperado el 15 de mayo de 2012).

- Kabbaj, J. (2012). *Emploi et Carrière «Petites bonnes»*. *Le projet de protection s'enlise*. L'Economist, <http://www.leconomiste.com/article/emploi-et-carrierebr-petites-bonnes-brle-projet-de-protection-s-enlise> (Recuperado el 4 mayo de 2012).
- Llorent, V. (2011). “La educación de niñas y niños en Meknes en Educación Secundaria desde una perspectiva equitativa”. Sevilla, Proyecto de Cooperación Internacional. Texto policopiado.
- MAP (2009). “L’abus sexuel”, “les petites bonnes” et “les enfants de la rue” sont les sujets chauds de la presse au Maroc. MarocWebo. mars 25, 2009. <http://www.marocwebo.com/%e2%80%9cclabus-sexuel%e2%80%9d-%e2%80%9cles-petites-bonnes%e2%80%9d-et-%e2%80%9cles-enfants-de-la-rue%e2%80%9d-sont-les-sujets-chauds-de-la-presse-au-maroc.html> (Recuperado el 14 de mayo de 2012).
- Nigrou, I (2011). Entretien : «Le phénomène des petites bonnes a été longtemps accepté dans la société marocaine». Finances New, hebdo. Jeudi, 30 Juin 2011. <http://www.financenews.press.ma/portail/La-Une/entretien-lle-phenomene-des-petites-bonnes-a-ete-longtemps-accepte-dans-la-societe-marocainer.html>.
- OIT (2004). *Invertir en todos los niños. Estudio económico de los costes y beneficios de erradicar el trabajo infantil*, [http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/press-and-media-centre/news/WCMS\\_075312/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/press-and-media-centre/news/WCMS_075312/lang--es/index.htm) (Recuperado el 25 de abril de 2012).
- OIT (2006). *Taller de consulta con los sindicatos sobre el trabajo infantil doméstico*. Ginebra 1-3 de febrero, [http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/decla\\_sindica\\_tid.pdf](http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/decla_sindica_tid.pdf) (Recuperado el 10 de mayo de 2012)
- OIT (2007). *Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir el trabajo infantil doméstico*. Ginebra: OIT.
- OIT (2010). *Accelerating Action against Child Labour: Global report under the follow-up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work*, OIT, Ginebra, XIII, 5.
- OIT (2012). *Los niños invisibles*. Turín: Centro Internacional de Formación de la OIT. Save the Children. 2006. *Bajo techo ajeno. Historias de niñas trabajadoras en el servicio doméstico en Marruecos*. Barcelona: Save the Children.
- UNICEF (2006). *Estado mundial de la infancia*. Nueva York, <http://www.unicef.org/spanish/sowc06/fullreport/chapters.php> (Recuperado el 27 de abril de 2012).
- UNICEF (2009). “L’éducation des filles est une des clés du problème”. Journée mondiale contre le travail des enfants: il est impératif de s’en prendre aux pires formes d’exploitation. Genève, 12 juin. <http://www.bayti.ma/spip.php?article115> (Recuperado el 11 de mayo de 2012).
- UNICEF (2012). *Estado mundial de la infancia*. Niños y niñas en un mundo urbano. Nueva York, <http://www.unicef.org/spanish/rightsite/sowc/index.php> (Recuperado el 2 de mayo de 2012).
- Zerrou, L. (2011). *Travail des petites bonnes. La société civile appelle à accélérer l’adoption de la loi*. Aujourd’hui Le Maroc. 7 avril 2011. <http://www.aujourd'hui.ma/societe-details81836.html> (Recuperado el 11 de mayo de 2012)

